

**Estatutos del Club Español de Galgos  
Afganos, Salukis y Demás Lebreles  
Extranjeros  
(C.E.G.A.S. Y D.L.E.)**

# ÍNDICE

1.-DENOMINACION Y FINALIDAD DEL CLUB .....	3
2.-DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL .....	3
3.-SOCIOS .....	3
3.1 CLASES DE SOCIOS.....	3
3.2 ADMISIÓN DE SOCIOS .....	3
3.3 CUOTAS .....	4
3.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.....	4
3.5 CESE DE LA CONDICION DE SOCIO .....	4
4.- JUNTA DIRECTIVA.....	5
4.1 FUNCIONES.....	5
4.2 CARGOS .....	5
4.3 NOMBRAMIENTOS DE CARGOS .....	6
4.4 CESE DE CARGOS .....	6
4.5 VACANTES .....	6
4.6 REUNIONES .....	7
5.- ASAMBLEA GENERAL .....	7
5.1 FUNCIONES.....	7
5.2 REUNIONES .....	7
5.3 CONVOCATORIAS .....	7
5.4 ORDEN DEL DIA .....	8
5.5 CONSTITUCION.....	8
5.6 ACUERDOS.....	8
5.7 ACTAS .....	8
6.- COMISIONES .....	9
7.- DELEGADOS.....	9
8.- PATRIMONIO Y ADMINISTRACION DEL CLUB .....	9
9.-DISOLUCION.....	9

# 1.-DENOMINACION Y FINALIDAD DEL CLUB

Bajo la denominación de Club Español de Galgos Afganos, Salukis y Demás Lebreles Extranjeros, abreviadamente C.E.G.A.S. y D.L.E. se constituye una Asociación cuyas finalidades son las siguientes:

a) Promover la reproducción de los GALGOS AFGANOS, SALUKIS, WHIPPET, PÍCOLO LEBREL ITALIANO, BORZOI, IRISH WOLFHOUND, DEERHOUND, MAGYAR AGAR, AZAWAKH, SLOUGHI, LEBREL POLACO Y GREYHOUND, en España, de acuerdo con las características previamente establecidas en los estándares de estas razas.

b) Contribuir a un mayor conocimiento y difusión de las mismas.

El Club ejercerá sus actividades con la aprobación y de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la R.S.C.E. (Real Sociedad Canina de España), a la que se compromete a secundar en sus actividades y tradiciones y de la que se considera afiliado a todos los efectos.

El CLUB ESPAÑOL DE FALGOS AFGANOS, SALUKIS Y DEMÁS LEBRELES EXTRANJEROS es una Asociación de carácter cívico-cultural y social sin ánimo de lucro.

## 2.-DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

Se fija como domicilio del CLUB el de: El Pazo, 87, 36164 MOURENTE (PONTEVEDRA) propiedad del Presidente del Club; D. Jaime Alberto RODAL VILA y habitado por él y su familia. El ámbito de la actuación del Club será todo el territorio nacional.

## 3.-SOCIOS

El CLUB se compone de un número ilimitado de socios, pudiendo serlo todas las personas de nacionalidad Española o extranjera mayores de edad y con plena capacidad de obrar que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, que se interesen por las razas: *GALGOS AFGANOS, SALUKIS, WHIPPET, PÍCOLO LEBREL ITALIANO, BORZOI, IRISH WOLFHOUND, DEERHOUND, MAGYAR AGAR, AZAWAKH, SLOUGHI, LEBREL POLACO Y GREYHOUND.*

La adquisición de la cualidad de socio implica la aceptación sin reservas de los presentes Estatutos y en su caso del Reglamento de Régimen Interno del Club.

### 3.1 CLASES DE SOCIOS

Los socios del club se agrupan en dos categorías:

a) Socios Activos: que gozan de la plenitud de los derechos y asumen la totalidad de las obligaciones específicas en estos Estatutos.

b) Socios de Honor: son nombrados por la Asamblea General y elegidos entre aquellas personas que hayan prestado algún servicio destacado a las Razas del Club. Están obligados a satisfacer cuotas a la Asociación y pueden ser llamados a formar parte de la Junta Directiva y de las Comisiones de Trabajo que ésta establezca, gozando del derecho de asistencia a las Asambleas Generales de la Asociación.

### 3.2 ADMISIÓN DE SOCIOS

Las solicitudes de admisión se dirigirán por escrito al Presidente de la Junta Directiva.

Los candidatos a ingresar en esta Asociación deberán ser presentados por un socio de la misma y su ingreso deberá ser aprobado por la Junta Directiva, la cual podrá denegar la admisión por mayoría de aquellas personas que, a su juicio, no reúnan las condiciones idóneas para formar parte del Club, sin que por ello esté obligada a dar cuenta de las razones que han motivado aquella resolución a la persona interesada ni a

terceros. Los solicitantes admitidos serán inscritos en el Libro de Registro de Socios que será llevado por el secretario de la Junta Directiva y en el que se hará constar el nombre de aquellos, su nacionalidad, profesión y domicilio.

El carnet o documento que acredite la pertenencia al Club en calidad de socio del mismo, será enviado al candidato admitido una vez satisfecha la primera cuota anual.

El Club actualizará anualmente la lista de sus socios. Dicho listado no será de carácter público pues será amparado por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Asociación y los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Respecto a la comunicación de los datos contenidos en la lista de asociados, La Agencia Española de Protección de Datos, establece que: La revelación de los datos contenidos en la lista de asociados constituye una cesión o comunicación de datos, definida en el artículo 3 i) de la Ley Orgánica 15/1999. Tratándose de una cesión de datos, el artículo 11.1 de la propia Ley dispone que: Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

### 3.3 CUOTAS

Los socios activos harán efectiva al Club una cuota que se fijará anualmente por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Los socios de honor están obligados a hacer efectiva la mencionada cuota.

Las cuotas deberán satisfacerse antes del 1 de Marzo.

### 3.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Los socios activos tendrán la obligación de estar al corriente de las cuotas, derramas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada socio, con arreglo a los Estatutos, de conformidad con lo que sobre el particular se dispone en el anterior párrafo 3.3.

Deberán así mismo, someterse a los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General y, por lo que respecta a los socios que sean propietarios de *GALGOS AFGANOS, SALUKIS, WHIPPET, PÍCOLO LEBREL ITALIANO, BORZOI, IRISH WOLFHOUND, DEERHOUND, MAGYAR AGAR, AZAWAKH, SLOUGHI, LEBREL POLACO Y GREYHOUND*, estarán obligados a seguir las recomendaciones de las Comisión Técnica del Club sobre reproducción de perros de dichas razas.

Serán derechos inherentes a la condición de socio activo, el de protestar, y al de honor, la asistencia a las reuniones de la Asamblea General y su elegibilidad para cargos de la Junta Directiva. Los derechos de los socios son los siguientes:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación; ejercer el derecho a voto y asistir a la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y de representación de la Asociación; de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que imponga la sanción.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

### 3.5 CESE DE LA CONDICION DE SOCIO

a) **Bajas voluntarias:** deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva. El socio podrá recuperar su perjuicio a terceros.

b) **Bajas forzosas:** todo socio perderá automáticamente su condición de tal y será dado de baja en el Registro del Club, a partir del momento en que deje de hacer efectivas las cuotas correspondientes a una anualidad.

c) **Expulsiones:** la expulsión del Club puede acordarla la Junta Directiva en relación con todo miembro que de forma reiterada no cumpla con las obligaciones que los presentes Estatutos le imponen, o cuyos actos sean contrarios al honor o intereses del Club, a juicio de la Junta. También puede acordarse la expulsión de todo socio propietario de *GALGOS AFGANOS, SALUKIS, WHIPPET, PÍCOLO LEBREL ITALIANO, BORZOI, IRISH WOLFHOUND, DEERHOUND, MAGYAR AGAR, AZAWAKH, SLOUGHI, LEBREL POLACO O GREYHOUND* que; contrariando deliberadamente las recomendaciones de la Comisión Técnica del Club, se dediquen a la reproducción de perros de dichas razas en los que se hayan conocido defectos hereditarios que resulten en detrimento de la mejora de la raza. La expulsión será comunicada al interesado, dándole oportunidad de justificarse ante la Junta Directiva en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la comunicación. En cualquier caso, la expulsión definitiva de un socio deberá ser ratificada por la Asamblea General.

d) **Sanciones:** las sanciones pueden ser por faltas leves o graves.

Son faltas **leves:**

- a) El incumplimiento de los deberes sociales.
- b) La alteración leve del orden de las Asambleas

Son faltas **graves:**

- a) El impago de la cuota social.
- b) La actividad desleal contra los fines del Club.
- c) La alteración grave del orden en una Asamblea
- d) Haber sido sancionado por dos o más faltas leves.

Las faltas leves serán sancionadas en resolución escrita por mayoría de la Junta Directiva, comportando la suspensión de los derechos de los socios desde uno a tres meses, y en caso de reincidencia, la privación de voz en la primera Asamblea siguiente.

Las faltas graves serán sancionadas en resolución escrita por mayoría de la Junta Directiva, comportando desde la suspensión de los derechos de socio de 6 a 18 meses, a la expulsión.

Los criterios que garantizan el funcionamiento democrático de esta Asociación son el principio mayoritario y de democracia interna.

## 4.- JUNTA DIRECTIVA

### 4.1 FUNCIONES

Las funciones específicas de la Junta Directiva serán la dirección y administración del Club; del que aquella ostentará la más amplia representación legal ante terceros, pudiendo ejercitar y delegar cuantas facultades sean necesarias al cumplimiento de dichas funciones, excepto en aquellos actos que, de acuerdo con los Estatutos, correspondan a decisiones que hayan de ser adoptadas por la Asamblea General.

### 4.2 CARGOS

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos; todos los cuales, serán desempeñados con carácter gratuito.

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- 1 Tesorero
- 3-5 Vocales

El PRESIDENTE de la Junta Directiva ostentará la representación de la misma y presidirá las Asambleas Generales de la Asociación, siendo sustituido en su caso por el Vicepresidente.

El SECRETARIO de la junta, que también lo será de la Asamblea General, tendrá a su cargo el Libro de Socios y redactará las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, cuyos acuerdos transcribirá en un Libro de Actas en el que éstas quedarán firmadas por dicho Secretario con el visto bueno del Presidente.

El TESORERO, llevará las cuentas de la Asociación, se ocupará del cobro de las cuotas y abrirá los libros pertinentes en los que quedarán reflejados los movimientos de fondos; previsiones de cobros y obligaciones pendientes de pago.

Semestralmente el Tesorero facilitará a la Junta Directiva una relación de los socios que se encuentren al descubierto en el pago de las cuotas.

Los VOCALES, tendrán la obligación de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, y por acuerdo de la misma sustituirán a otros cargos de la Junta en caso necesario.

Los cargos de la Junta Directiva podrán desempeñarlos aquellas personas mayores de edad, que estén en posesión plena de sus derechos civiles; tengan la condición de socios del Club y se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.

### **4.3 NOMBRAMIENTOS DE CARGOS**

Los componentes de la Junta Directiva serán nombrados por votación de los socios activos y en el curso de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de dos años. Cada año, a partir del segundo de vigencia de los presentes Estatutos, se procederá a la renovación del 50% de los cargos de la Junta Directiva. Los miembros salientes de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.

### **4.4 CESE DE CARGOS**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán automáticamente en sus cargos:

- a) Por no estar al corriente en el pago de sus cuotas que les correspondan.
- b) En el momento en que pierdan su condición de socio del Club por cualquier otra de las causas previstas en estos Estatutos.
- c) Por falta de asistencia no justificada a más de dos reuniones dentro de un plazo de 12 meses
- d) Por dimisión voluntaria, que habrá de ser presentada por escrito al Presidente de la Junta Directiva. El cese de un miembro de la Junta Directiva, será comunicado por escrito que ésta dirigirá al interesado, con referencia concreta a la causa que haya motivado aquella situación.

### **4.5 VACANTES**

Las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente por acuerdo de la propia Junta, cuyos acuerdos habrán de ser sometidos a la Asamblea General, que podrá ratificar dichos nombramientos, o en su caso, designar los Socios que tenga por conveniente para cubrir aquellas vacantes con carácter definitivo.

## **4.6 REUNIONES**

Las reuniones serán convocadas por el Presidente con la frecuencia que éste estime necesaria y por lo menos cada 6 meses.

La Convocatoria de las reuniones deberá ser comunicada por escrito a los miembros de la Junta Directiva con una antelación mínima de 15 días, señalando día, hora, lugar y orden del día.

Para que sean válidas las decisiones adoptadas en el curso de la reunión, será necesario la presencia de más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

A efectos de asistencia, los Vocales podrán hacerse representar por otro Vocal. Estas representaciones deberán ser previamente comunicadas por escrito al Presidente, y solo serán válidas para una sola reunión.

Para poder asistir a las reuniones de la Junta, sus miembros deberán estar al corriente en el pago de las cuotas que les correspondan.

## **5.- ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General se compone de todos los Socios Activos y de Honor que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Socios, por lo menos con un mes de antelación a la fecha señalada para la reunión, y estén al corriente en el pago de las cuotas.

### **5.1 FUNCIONES**

La Asamblea General constituye el órgano soberano de gobierno de la Asociación y le corresponde específicamente nombrar y separar a los componentes de la Junta Directiva; censurar la gestión de la misma; aprobar el balance; cuenta de Explotación y Aplicación de Beneficios; fijar la cuota anual a satisfacer por los socios; nombrar socios de honor; ratificar la expulsión de socios ratificada por la Junta Directiva; cambiar el domicilio social; modificar los presentes Estatutos y acordar la disolución de la Asociación.

Para la modificación de los Estatutos en los apartados a que hace referencia el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Asamblea General deberá ser convocada específicamente a tal efecto y el acuerdo deberá ser inscrito en el plazo de un mes para que pueda tener efectos tanto para los asociados como para terceros.

### **5.2 REUNIONES**

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá ser convocada por acuerdo de la Junta Directiva, o necesariamente cuando a ésta lo soliciten por escrito socios que representen por lo menos 40% del total de los que figuren inscritos y no dados de baja en el Libro de Registro de Socios con cinco días de antelación a la reunión y se hallan al corriente de sus cuotas.

### **5.3 CONVOCATORIAS**

La convocatoria de la Asamblea General será cursada por escrito o por internet (acuerdo del Acta de Asamblea de socios del 10 de Mayo de 2014) por el Presidente de la Junta Directiva, con inclusión del orden del día, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la Asamblea, y deberá asimismo, señalar día, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria, pudiendo incluir los mismos extremos referidos a la reunión en segunda convocatoria.

## **5.4 ORDEN DEL DIA**

El orden del día para la Asamblea General ordinaria, será aprobado por la Junta Directiva, y con independencia de otros asuntos de que ésta estime conveniente tratar, incluirá necesariamente los siguientes:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de las gestiones de la Junta Directiva y ratificación de acuerdos.
- b) Examen y aprobación, en su caso, del Balance y Cuenta de resultados.
- c) Acuerdo sobre el destino a dar a sus beneficios, en su caso.
- d) Nombramiento de cargos de la Junta Directiva.

## **5.5 CONSTITUCION**

Con la única excepción que se menciona en el párrafo siguiente, la Asamblea General se entenderá válidamente constituida en su primera convocatoria, si se hallan presentes o representados un tercio de los socios. En segunda convocatoria, los acuerdos tomados por mayoría serán válidos, sea cual fuere el número de socios presentes y representados; estos acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Para la disolución de la Asociación se requerirá en todo caso como mínimo el 50% de los socios y la previa conformidad de la R.S.C.E., sin la cual no podrán ser sometidas tales propuestas a la Asamblea General. En todo caso, para la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración del órgano de representación es necesaria la mayoría cualificada.

A efectos de la Asamblea General, los socios podrán hacerse representar, así como ejecutar el derecho de voto por escrito. Las representaciones sólo podrán recaer en otro socio y habrán de conferirse por escrito que deberá obrar en la Secretaría del Club por lo menos 24 horas antes de la señalada para la primera convocatoria de la reunión.

Con la misma antelación deberán obrar en la Secretaría del Club los pliegos conteniendo los votos por escrito que deberán incluirse en sobre cerrado dirigido al Presidente de la Junta Directiva, sobre el cual se estampará únicamente el nombre del votante y asunto del orden del día por el que se vota. Estos sobres serán abiertos por el Presidente en el curso de la reunión y precisamente en el momento de someterse a votación el asunto del orden del día a que el voto se refiera.

La Presidencia de la Asamblea será desempeñada por el que lo sea de la Junta Directiva.

Antes de comenzar el acto, el Secretario redactará la lista de socios presentes y representados que tengan derecho de asistencia a efectos de determinar la validez de la reunión.

## **5.6 ACUERDOS**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los socios activos y de honor presentes o válidamente representados (tal como queda plasmado en el párrafo 5.5 CONSTITUCION), con excepción de los acuerdos de modificación de los presentes Estatutos y de la disolución de la Asociación que requerirán como mínimo el voto favorable de dos tercios de los socios presentes o representados en la Asamblea General, al igual que en caso de la disposición o enajenación de bienes y para la remuneración de los miembros del órgano de representación.

## **5.7 ACTAS**

El acta de la reunión será redactada por el Secretario y podrá ser aprobada por los socios al término de la Asamblea o dentro de los 15 días siguientes a la reunión por el Presidente y dos socios nombrados al efecto por la propia Asamblea



## **6.- COMISIONES**

La Junta Directiva, o en su caso, la Asamblea General, crearán una Comisión Técnica y podrán nombrar otras Comisiones especiales integradas por los socios que se designen, para encargarse del estudio y solución de problemas relacionados con el Club o con los intereses comunes de los socios del mismo.

De estas Comisiones deberán formar en todo caso parte un miembro de la Junta Directiva, que actuará como Presidente de las mismas.

Los miembros de estas Comisiones desempeñarán sus funciones con carácter gratuito.

Los acuerdos de creación de Comisiones, con expresión de su finalidad y detalle de sus componentes, así como el resultado de la actuación de las mismas, serán comunicados a la R.S.C.E.

## **7.- DELEGADOS**

La Junta Directiva podrá nombrar Delegados Regionales, Provinciales o Locales que la representen en determinadas zonas en que, a su juicio, así lo aconseje el número de socios que en ella residan.

Los delegados del Club desempeñarán sus funciones gratuitamente y actuarán en todo caso de acuerdo a las instrucciones que reciban de la Junta Directiva, y por lo tanto, no gozarán de atribuciones o facultades que no se deriven de dichas instrucciones. De tales nombramientos se dará cuenta a la R.S.C.E.

## **8.- PATRIMONIO Y ADMINISTRACION DEL CLUB**

El patrimonio del Club estará constituido por una suma de XXX€ a que asciende la aportación que a este efecto han realizado conjuntamente los promotores y en lo sucesivo el patrimonio del Club estará constituido por las cuotas ordinarias y donativos extraordinarios, cuyo importe formará el presupuesto anual del Club. Dichos fondos deberán ser ingresados en una cuenta corriente que abrirá a nombre del "Club Español de Galgos Afganos, Salukis y Demás Lebreles Extranjeros" en una entidad bancaria que, a este efecto, será elegida por la Junta Directiva. Esta cuenta corriente deberá reflejar la totalidad del movimiento de ingresos y pagos al Club y sus disposiciones habrán de ser autorizadas mancomunadamente por dos firmas del Presidente y del Tesorero.

El patrimonio del Club será administrado por la Junta Directiva y será destinado a sufragar los gastos que origine la organización de actos, conferencias, seminarios y exposiciones, publicación de circulares y boletines, promoción de campañas de propaganda y en general cuanto contribuya al mejor cumplimiento de las finalidades de la Asociación, según quedan definidas en el artículo 1) de los presentes Estatutos, quedando constancia de todos los movimientos contables en los libros destinados a tal efecto, de forma que quede constancia fiel del patrimonio del Club; de su resultado y de su imagen financiera, así como de las actividades realizadas y de sus bienes. Asimismo, se llevarán actualizados los libros de actas que reflejen las reuniones de los órganos del Club y se cumplirán con las demás prescripciones legales de aplicación.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de Diciembre del año natural.

## **9.-DISOLUCION**

El acuerdo de disolución del Club, en su caso, deberá ser adoptado por mayoría de dos terceras partes de los socios activos y de honor presentes o válidamente representados en reunión de la Asamblea General; que habrá de ser convocada a este exclusivo efecto y en la que se requerirá la asistencia mínima del 50% de los socios activos protectores que se encuentren al corriente de sus cuotas y se hallen inscritos en el Libro de Registro de Socios por lo menos con cinco días de antelación a la fecha señalada para la reunión.

En dicha reunión, de adoptarse válidamente el acuerdo de disolución del Club, deberán tomarse los acuerdos pertinentes para la liquidación del patrimonio del Club, a cuyo efecto la Asamblea designará los socios que deberán formar parte de la Comisión Liquidadora y cuyo número no podrá ser menor de tres ni exceder de seis, a los que se concederá las facultades necesarias para el cumplimiento de su misión, dictando las normas a las que deberá ajustarse su actuación.

Para la liquidación del patrimonio del Club, se procederá en primer lugar a la cancelación de todas las obligaciones pendientes de pago con cargo a los fondos existentes en la Caja Social. Otras acciones a llevar a cabo serán las de velar por la integridad del patrimonio de la Asociación; efectuar las nuevas operaciones que sean precisas; cobrar los créditos de la Asociación; liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores y solicitar la cancelación de los asientos en el Registro. Una vez realizada dicha cancelación el remanente será puesto a la disposición de la R.S.C.E. para la aplicación que esta tenga conveniente.